

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	7	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 296.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente: «Desde hoy puede suprimirse el parte de salud mientras no ocurra novedad en algun pueblo de esa provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Soria, 30 de Noviembre de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 297.

En virtud de lo ordenado en el telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, he dispuesto que queden en suspenso los partes sanitarios de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

A la vez les encargo que para antes del día 4 del actual remitan el estado demográfico-sanitario correspondiente á la quinta semana del mes anterior así como los que faltan que verificarlo de las semanas anteriores.

Soria, 1.º de Diciembre de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 298.

En el rebaño del Alcalde de barrio de Sotillo se halla recogida una res lanar, primala, sin hierro ni señal de oreja.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerla abonando los gastos que origine.

Soria, 30 de Noviembre de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 299.

En el pueblo de los Llamosos se halla recogida una vaca negra de seis á ocho años, corniancha: lleva una correa de cuero con un cencerro grande sin badajo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de su dueño, el que abonará los gastos que origine.

Soria, 30 de Noviembre de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Personal.

Conforme á la disposicion 1.ª de la orden del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 18 de Octubre último, ha quedado en el dia de hoy constituido el Tribunal de exámenes de aspirantes á las plazas de capataces de cultivos, segun lo preceptuado por el artículo 3.º de la Instruccion de 10 de Agosto de 1877, con los señores siguientes:

D. Alejandro Izquierdo, Ingeniero Jefe del distrito forestal, Presidente.

D. Julian Enrique Rueda, Catedrático de Matemáticas del Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital.

D. Vicente Herrero y Salazar, Secretario del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, que desempeñará las funciones de Secretario en dichos actos.

Los ejercicios de examen darán principio el día 3 del actual á las doce y media de su mañana referida y se continuarán en los días sucesivos.

Lo que se anuncia al público por este Boletín para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Soria, 1.º de Diciembre de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Llisá de Munt decretada por V. S., lo evacuó con fecha 16 de Setiembre del corriente año en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 22 de Agosto se ha remitido á informe de la Seccion el expediente relativo á la suspension de tres Concejales del Ayuntamiento de Llisá de Munt decretada en 13 del expresado mes por el Gobernador de la provincia de Barcelona.

Resulta de antecedentes que habiéndose confirmado por la Comision provincial en 28 de Agosto del año próximo pasado el acuerdo de los Comisionados de la Junta de escrutinio que declaró válidas las últimas elecciones municipales, y comunicada esta resolucion al Alcalde, citó éste á los Concejales para el día 12 de Setiembre y hora de las cuatro de la tarde al objeto de constituir el nuevo Ayuntamiento; pero como no pudiese comparecer uno de los citados por haber sido voluntariamente detenido por varios sujetos desconocidos, se suspendió el acto y se designó para el día 13 del propio mes; que accediendo á la pretension

del Alcalde que temia se alterase el orden con motivo del nombramiento de Presidente, dispuso que pasase un Delegado de su Autoridad á aquella poblacion para que se observase la más estricta legalidad en la constitucion del Ayuntamiento; que ocupada la presidencia de la Corporacion por el Delegado en sesion extraordinaria, nombró un Secretario interino que actuase é hizo que tuviera lugar la eleccion de Alcalde, Teniente y Síndico; que cuatro Concejales, de los ocho que se componia el Ayuntamiento, protestaron de la eleccion formulando el oportuno recurso, el cual fué resuelto por el Gobierno de la provincia en 17 de Junio último de conformidad con la Comision provincial, delarándose nula la sesion y nulos en su consecuencia los nombramientos de Alcalde, Teniente y Síndico; que al participar al Alcalde interino esta resolucion, se le previno que convocase á la sesion ordinaria al

del Alcalde que temia se alterase el orden con motivo del nombramiento de Presidente, dispuso que pasase un Delegado de su Autoridad á aquella poblacion para que se observase la más estricta legalidad en la constitucion del Ayuntamiento; que ocupada la presidencia de la Corporacion por el Delegado en sesion extraordinaria, nombró un Secretario interino que actuase é hizo que tuviera lugar la eleccion de Alcalde, Teniente y Síndico; que cuatro Concejales, de los ocho que se componia el Ayuntamiento, protestaron de la eleccion formulando el oportuno recurso, el cual fué resuelto por el Gobierno de la provincia en 17 de Junio último de conformidad con la Comision provincial, delarándose nula la sesion y nulos en su consecuencia los nombramientos de Alcalde, Teniente y Síndico; que al participar al Alcalde interino esta resolucion, se le previno que convocase á la sesion ordinaria al

Vistos los artículos 49, 53, 56, 98, 101, 180, 181, 182, 183, 184 y párrafo tercero del art. 189 de la ley Municipal;

Y considerando que los hechos expuestos justifican la conducta del Gobernador de la provincia al haber decretado la suspension de D. Martin Sanromá, D. Estéban Danju y D. Antonio Torres en sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de Llisá de Munt, y haber remitido al tanto de culpa á los Tribunales de justicia, por cuanto han incurrido en una desobediencia grave, despues de haber sido amonestados, apercibidos y multados debidamente por la infraccion de las citadas disposiciones, entiendo la Seccion que procede confirmar la suspension y demás resoluciones adoptadas.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Setiembre de 1884.—ROMERO Y ROMERO.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.—(Gaceta del día 2 de Octubre de 1884.)

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Villalobon, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Setiembre el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente mes, esta Seccion ha examinado el adjunto expediente relativo á la suspension del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Villalobon, decretada por el Gobernador de Palencia.

La expresa la Autoridad nombró un Delegado para que girase una visita de inspeccion á las oficinas municipales, y en ella se notaron, entre otras, las siguientes faltas:

Que segun el estado relacionado que presentó el Alcalde, sin justificar en casi su totalidad, se han recaudado 18.513 pesetas 14 céntimos desde Julio de 1811, y se pagaron 37.321 con 4 céntimos, quedando una existencia de 10.309 pesetas 50 céntimos, que con una carpeta pendiente de cobro por valor de 9.823 pesetas 14 céntimos da una existencia real de 20.132 pesetas 64 céntimos; notán dose que si bien los justificantes presentados como descargo de aquella data aparecen en su mayor parte intervenidos por los llamados á ello, no así ciertos recibos sueltos, entre los que se encuentra uno por valor de 2.000 pesetas por gestiones hechas en representacion del Municipio, otras partidas sin justificacion de ningun modo, y llamando sobre todo la atencion en que segun aseguran por conversion de carpetas...

ni de...
entado ningun...
formalizado en...
Que el Alcalde...
vero, teniendo en su...
nicipio sin inventario alguno...
cion de ninguna especie al Secret...
jal de la minoria D. Sabas Garcia:

Que los libros de actas de sesiones de Ayuntamiento único en que hoy pudiere decretarse, basada la documentacion de la Administracion del pueblo de Villalobon, se llevan con la mayor informalidad, puesto que no se guardan los turnos debidos conforme se tiene acordado, y muchas de esas sesiones se hallan extendidas sin autorizacion de ninguna persona:

Que tampoco se llevan libros de actas de la Junta municipal, y los que corresponden á la de Instruccion pública lo constituye un sólo pliego suelto, el cual está encabezado con la sesion celebrada por esta Corporacion en 6 de Enero último:

Que no existia antecedente alguno del Posito anterior al año 1881, cual si no hubiera habido administracion ni intervencion de ningun género, siendo bien pocos los que existian de dicha fecha, y esto con bastante irregularidad y sin la intervencion de ningun secretario en ninguna de sus operaciones; por último, que el amillaramiento de la riqueza imponible estaba formado sin los requisitos de la ley, siendo sólo un borron con la riqueza englobada, con enmiendas y raspaduras, y por consecuencia sujeto á alteraciones.

Vistos el art. 189 de la ley Municipal y las anteriores órdenes de 3 y 12 de Febrero de 1881, 23 de

Diciembre de 1877, 3 de Enero de 1878, 12 de Julio de 1880 y 16 de Abril último:

Considerando que algunos de los hechos relacionados, como la informalidad de la contabilidad é injustificacion de ciertas partidas, la no existencia de libros de entrada y salida de caudales ni de actas de arqueo, el hallarse muchas de las actas de sesiones extendidas sin la debida autorizacion y el aminoramiento de la riqueza imponible sin los requisitos de la ley, revelan manifiesto abandono en lo que se refiere á la Administracion de dicho pueblo y arguyen negligencia grave, de la cual puede seguirse perjuicio á los intereses del Municipio;

La Seccion opina que fué acertada la medida del Gobernador, y que procede aprobarla.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1884. — ROMERO Y ROBLEDO. — Sr. Gobernador de la provincia de Palencia. — (Gaceta del dia 8 de Octubre de 1884.)

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 14 de Noviembre de 1884.

Aprobó el modelo por el que han de hacer las Directoras los pedidos mensuales y dispuso se impriman 500 ejemplares.

Enterada de haberse ingresado por los testamentarios de D. Fidel Alfaro el legado hecho á los establecimientos benéficos de esta ciudad.

Acordó se pase á la Delegacion de Hacienda la relacion de los contratistas para abastecer los establecimientos de Beneficencia.

Sesion del dia 17.

En aprobacion del acta de la sesion anterior. El Sr. Alcalde de Aldehuela de Peñafiel manifestando que la Junta municipal se niega á reconocer una deuda procedente de un préstamo hecho por el Ayuntamiento, acordó se le manifieste que remitan al Sr. Gobernador todos los antecedentes con las protestas y consideraciones que estime hacer el Ayuntamiento á fin de que dicha autoridad resuelva en justicia lo que considere procedente.

Enterada de una carta de la Comision nombrada por la Diputacion provincial de Valladolid para defender los intereses de la region Castellana en el convenio que se está celebrando con los Estados Unidos, acordó se manifieste que esta Comision acudirá en defensa de los mismos en la cuestion presente, para lo cual escribirá á los Sres. Diputados y Senadores de la provincia.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador dando conocimiento de una exposicion que le han dirigido varios ganaderos en nombre de diferentes pueblos del partido de Agreda, impetrando autorizacion para dar una batida á los muchos lobos que por aquellos términos menudean, y en la que interesa á esta Comision para que del fondo de calamidades públicas conceda algunos premios á los que esterminen dichos animales, y no siendo esto posible, acordó manifestarle que en su opinion debiera excitar á este fin á los Sres. Alcaldes para que los Ayuntamientos lo hagan como lo viene practicando el de la capital.

Acordó el ingreso en el hospicio de esta ciudad de Martina Lozano Lacal, de Agreda.

Dispuso se den las gracias al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas por el ejemplar que ha remitido á este Ayuntamiento de la obra titulada Repertorio de la Novena de Aguas, publicado por D. ...

Acordó girar una visita á los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia de la capital, y cuando sus ocupaciones se lo permitan á los del Burgo y Agreda.

Visto el traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio de D. Félix Córdova, expresando su imposibilidad de asistir á las sesiones por hallarse enfermo, acordó se le conteste que con arreglo á la ley lo ponga en conocimiento del Sr. Diputado residente en Yanguas, D. Manuel Gaspar, á fin de que inmediatamente se presente á suplir á aquel.

Autorizó al mozo Silverio de Marcos, natural de Barcones y procedente del reemplazo de 1881, para que se presente ante la Diputacion de Pamplona.

Declaró exceptuado del servicio activo al mozo José Treviño, de Velilla de Medina, y reemplazo actual.

Y declaró recluta disponible por haber desaparecido la excepcion que tenía al mozo Simeon Poyo del reemplazo de 1881 y pueblo de Castilruiz.

Por último, autorizó á la Sra. Directora del hospital del Burgo para los gastos del presente mes.

Sesion del dia 21.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó imprimir 100 ejemplares del Nomenclator de la provincia con destino á Secretaría, y que el Regente procure tener ejemplares para la venta á oficinas públicas ó particulares que lo necesiten.

Dispuso se satisfaga el importe de los jornales y materiales invertidos en el cielo raso del salon de sesiones.

Acordó remitir al Jefe de Obras provinciales el oficio que por conducto del Sr. Gobernador manda el Alcalde de San Estéban sobre las manifestaciones hechas por el dueño del molino cuya presa se dice afecta al libre curso de las aguas del rio, con los demás antecedentes para que los examine antes de la conferencia con esta Comision para que será citado.

Aprobó la circular propuesta por Secretaria dando instrucciones á los Ayuntamientos para las operaciones del alistamiento y su rectificacion para el reemplazo de 1885, y dispuso su insercion en el Boletin oficial.

Autorizó al Ayuntamiento de Baraona para entablar una demanda contencioso-administrativa contra una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que declara pertenecer al de Marazovel las inscripciones emitidas por la venta de un terreno situado en el término de dicho pueblo.

Acordó reclamar certificacion facultativa sobre los defectos físicos que dice adolecer Dorotea Muñoz, vecina de Lodares, para resolver en el expediente incoado solicitando ingreso en uno de los asilos benéficos.

Fueron abrobados los pedidos hechos por las Directoras de los establecimientos de Beneficencia para el mes de Diciembre.

Conminó á los renteros de Reznos que llevan fincas afectas á la fianza del Depositario D. Gregorio Aguayo si no verifican el pago en término de 15 dias.

Autorizó al Depositario de fondos provinciales para la venta de los granos no enajenados en la recoleccion de 1882 á 1883.

Últimamente acordó se reclamen los inventarios de los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.

Soria, 22 de Noviembre de 1884. — El Vicepresidente, Del Rio. — El Secretario, Abad.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En virtud de orden de la Direccion general del Tesoro público, fecha 26 del actual, y decreto del Sr. Delegado de Hacienda, desde el dia 1.º de Diciembre próximo queda abierto el pago de la presente mensualidad á los individuos de las clases activas y pasivas que perciben sus haberes por la Tesoreria de Hacienda de esta provincia.

Soria, 29 de Noviembre de 1884. — El Interventor de Hacienda, Emilio Garcia.

ESTADO del número de alumnas matriculadas en la citada Escuela Normal y presentadas á exámen en el referido curso académico, tanto en los ordinarios como en los extraordinarios, con expresion de las censuras que en cada una de las respectivas asignaturas han merecido.

ASIGNATURAS.	Número de alumnas matriculadas.....	Número de alumnas presentadas á exámen en los		EXAMENES.								Número de alumnas no presentadas á exámen.....
		Ordinarios.....	Extraordinarios	ORDINARIOS.				EXTRAORDINARIOS.				
				CENSURAS.				CENSURAS.				
				Sobresalientes..	Notables.....	Aprobadas.....	Suspensas.....	Sobresalientes..	Notables.....	Aprobadas.....	Suspensas.....	
PRIMER CURSO.												
Explicacion del catecismo de la Doctrina cristiana.....	26	13	4	»	5	8	»	»	»	4	»	9
Práctica de la Lectura.....	26	14	3	»	4	10	»	»	»	3	»	9
Id. de la Escritura.....	26	11	6	»	3	8	»	»	»	6	»	9
Elementos de Gramática castellana.....	25	13	3	»	6	7	»	»	»	3	»	9
Id. de Aritmética aplicada á los números enteros, fracciones decimales y sistema legal de pesas, medidas y monedas.....	25	13	3	»	5	8	»	»	»	3	»	9
Nociones de Geografía, particularmente de la de España.....	24	10	5	»	1	9	»	»	»	5	»	9
Dibujo aplicado á las labores con ligeras nociones de Geometría.....	23	13	4	»	1	9	»	»	»	4	»	9
Labores de punto y de costura con aplicacion á las prendas más usuales.....	23	13	4	»	4	9	»	»	»	4	»	11
Práctica de la enseñanza.....	24	13	2	»	»	15	»	»	»	2	»	11
SEGUNDO CURSO.												
Nociones de Historia Sagrada.....	11	11	»	2	3	6	»	»	»	»	»	»
Teoría y práctica de la Lectura.....	12	11	1	2	4	5	»	»	»	1	»	»
Id. de Escritura con ejercicios prácticos de Ortografía.....	12	12	»	1	3	8	»	»	»	»	»	»
Continuacion de la Gramática y análisis razonado con ejercicios de composicion...	13	10	3	1	»	7	2	»	»	5	»	»
Id. de la Aritmética hasta las proporciones y ejercicios de resolucion de problemas..	12	9	3	1	4	4	»	»	»	3	»	»
Principios de educacion, métodos de enseñanza y organizacion de escuelas.....	12	10	3	2	3	4	1	»	»	3	»	»
Nociones de Historia de España.....	11	10	1	1	2	7	»	»	»	1	»	»
Continuacion de las labores, bordado en blanco, bordado en adornos y corte de las prendas de uso más comunes.....	10	8	2	1	2	5	»	»	»	2	»	»
Práctica de la enseñanza.....	11	11	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»
TERCER CURSO.												
Ampliacion de la Doctrina cristiana é Historia Sagrada.....	19	13	1	2	6	5	»	»	»	1	»	5
Lectura expresiva y cultivo de la inteligencia por este medio.....	19	13	1	4	6	3	»	»	»	1	»	5
Ejercicios caligráficos y redaccion de documentos más usuales.....	19	13	1	6	1	6	»	»	»	1	»	5
Ampliacion de la Gramática con ejercicios de análisis lógico.....	19	12	1	5	3	4	»	»	»	1	»	6
Ampliacion de la Aritmética comprendiendo las proporciones y aplicacion de esta teoría.....	19	13	1	5	4	4	»	»	»	1	»	5
Ampliacion de la Pedagogía.....	19	13	1	5	4	4	»	»	»	1	»	5
Nociones de Higiene y economia doméstica.....	19	13	1	4	2	7	»	»	»	1	»	5
Labores de primor y adorno.....	19	12	1	5	7	»	»	»	»	1	»	6
Práctica de la enseñanza.....	19	13	1	»	»	13	»	»	»	1	»	5

Soria, 1.º de Noviembre de 1884.—La Directora accidental, María Ayuso.—El Secretario, Agapito Gomez.

ESTADO del número de alumnas que durante el expresado curso han practicado en la referida Escuela los correspondientes ejercicios de reválida, tanto para el título de Maestra de 1.ª enseñanza elemental como superior y censura definitiva que han merecido.

CLASE DE TÍTULO.	CENSURAS.		
	Sobresalientes.	Aprobadas.	Suspensas.
Elemental.....	»	9	4
Superior.....	»	13	3
Total.....	»	22	7

Soria, 1.º de Noviembre de 1884.—La Directora accidental, María Ayuso.—El Secretario, Agapito Gomez.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Aniceto Tierno Martínez y su esposa María Borobio Almajano, vecinos de Almenar, por consecuencia de la causa que se les siguió sobre robo de reses lanares á Eulalia Borobio y

otros, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la tercera subasta de los bienes embarcados á los mismos y que no han sido enajenados, los cuales, con la deduccion del 25 por 100 de su tasacion, á continuacion se expresan:

Bienes muebles.

- Dos jubones viejos, en 75 céntimos.
- Unos pantalones viejos, en 37 id.
- Dos rodillas, en 9 id.
- Cuatro pares de calcetas, en 75 id.
- Una gorra de fieltro, en 37 id.

- Una cinta azul, en 18 céntimos.
- Dos rodillas, en 18 id.
- Un par de medias blancas, en 37 id.
- Un taleguillo, en 9 id.
- Una serreta, en 37 id.
- Una jalma, en 75 id.
- Un par de alforjas y bozaleras, en 37 id.
- Un saquete, en 37 id.
- Una talega pequeña, en 37 id.
- Una pandera vieja, en 18 id.
- Un torno corriente, en 5 pesetas.
- Medio ciento de adobes, en 56 céntimos.

Otros doscientos adobes, en 2 pesetas 25 céntos.

Bienes raíces.—Término de Almenar.

Una tierra en las Acoras, de una yugada, equivalente a 22 áreas y 36 centiáreas, que linda por el Este la Caseta del Cubillo; Oeste, del Sr. Conde de Gómara; al Norte, viuda de Benito Borobio, y al Sur, carretera de Soria para Calatayud, en 18 pesetas 75 céntimos.

Otra en la Cruz del Rayo, de una cuarta, equivalente a 5 áreas y 59 centiáreas, que linda al Este de María Martínez; al Oeste, del Conde; al Norte, un cerro, y al Sur, con varias tierras del Conde, en 18 pesetas 75 céntimos.

Otra en las Viñas, de tres cuartas, equivalentes a 16 áreas y 77 centiáreas, que linda al Este de María Martínez; al Oeste, de Dámaso Angulo; al Norte, de dicha María, y al Sur, el mojon de Buberos, en 56 pesetas 25 céntimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Almenar el día 9 de Diciembre próximo a las doce de su mañana, y se hace público a fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisición puedan concurrir en el día y hora expresados a los locales referidos; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que a cada uno de ellos se señala, verificándose esta tercera subasta sin sujeción a tipo por haberlo así acordado en virtud de lo prevenido en el art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo preferido el postor que cubra las dos terceras partes de la cantidad designada a dichos bienes.

Dado en Soria a 17 de Noviembre de 1884.—Joaquín Arguch.—Por su mandado, Lucas Alameda.

Don Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas a Juan Gomez Gonzalo y su esposa Jenara Gomez Verde, vecinos de Villaciervitos, por consecuencia de la causa que se les siguió sobre hurto de una res lanar de la pertenencia de Felix Gomez Ibañez, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder a la segunda subasta de los bienes embargados a los mismos, con la deducción del 25 por 100 de su tasación, los cuales a continuación se expresan:

Bienes semovientes.

Diez reses de ganado lanar, en 75 pesetas.

Bienes inmuebles.

Unas alforjas en mal uso, en 18 céntimos.
Una manta ó racel viejo, en 1 peseta 50 céntos.
Dos calzones en mediano uso, en 1 peseta 12 céntimos.
Un chaleco viejo, en 37 céntimos.
Un caldero pequeño, en 1 peseta 50 céntimos.
Una sarten pequeña, en 38 céntos.
Una arca vieja sin llave, en 75 id.
La vajilla, en 75 id.
Dos cestas de mano, en 18 id.
Dos panderas viejas, en 75 id.
Dos cajones de pino, en 75 id.
Una hacha, en 75 id.

Bienes raíces.—Pueblo y término de Villaciervitos.

La cuarta parte de una casa sita en dicho pueblo en el Barrio Bajero, sin número, que consta de planta baja, y mide cinco metros y ochenta y siete centímetros de longitud por tres metros setenta y seis centímetros de latitud; que linda al Este con una calle; Sur, Oeste y Norte, con suertes de Diego Gonzalo, Manuel Gonzalo y Cándido Gonzalo; se halla proindivisa, en 30 pesetas.

Una tierra centenal en la Hoya de Villaciervos, de 3 áreas y 83 centiáreas; que linda al Este de Pio Ibañez; Oeste, de Bernardo Gomez; Norte, la cuesta, y Sur, un ribazo, en 7 pesetas 50 céntos.

Otra id. id. donde llaman Prado Redondo, de 3 áreas y 90 centiáreas; que linda al Este otra de Domingo Tello; al Sur, de Leandro Morales, al Oeste, de Angela Verde, y al Norte, de Estéban del Campo, en 3 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra también centenal en los Tormos, de 3 áreas y 6 centiáreas; que linda por Norte otra de Valentín Lagunas; Sur, de Pablo Gomez; Oeste, de

Julian Sanz, y al Este, de Estéban del Campo, en 3 pesetas.

Otra id. en la Fuente de Villaciervitos, de 5 áreas y 59 centiáreas; que linda por el Este, de Bernardo Gomez; al Oeste, de Ignacio Gomez; al Norte, lastra, y al Sur, arroyo madre, en 9 pesetas.

Otra en id. id., de 11 áreas; que linda por el Este de Igracio Gomez; Oeste, de Diego Gonzalo; al Norte, lastra, y al Sur, arroyo madre, en 18 pests.

Otra en la dehesa Muño, de 5 áreas y 59 centiáreas; que linda al Este de Evaristo Verde; Oeste, un camino; Norte, de Ignacio Gomez, y al Sur, de Enrique Lagunas, en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra id. en el Paguillo de arroyo la madre, de 4 áreas y 44 centiáreas; que linda por el Este de Ignacio Gomez; Oeste, de Claudio Verde, y Sur, arroyo, en 3 pesetas 75 céntimos.

Otra id. id. en el Paguillo, de 2 áreas y 9 centiáreas; que linda por el Este, de Francisco Gomez; Oeste, de Ignacio Gomez; Norte, de Manuel Gomez, y Sur, arroyo la madre, en 3 pesetas.

Otra id. id. en Campo Somero, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda por el Este tierra yerma; Oeste, arroyo del monte; Norte, tierra de Juan Verde Barranco, y por el Sur, de Saturio Gomez, en 3 pesetas 75 céntimos.

Otra en Cenovillas, sin roturar, de 7 centiáreas, que linda por el Este de Indalecio Mateo; Oeste, de Bernardo Gomez; Norte y Sur, tierra sin cultivar, en 1 peseta 50 céntimos.

Otra id. id. en Vadillo, de 5 áreas y 59 centiáreas, que linda al Este tierra de Juan Carpintero; Oeste, de Eusebio Gomez; Norte, camino, y Sur, de Manuel Gonzalo, en 3 pesetas.

Otra en Zurraquin, de 16 áreas y 77 centiáreas, que linda por el Este otra de Manuel Gonzalo; por Oeste, de Félix Lagunas, y por los demás aires, tierra yerma, en 21 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villaciervos el día 17 de Diciembre próximo a las doce de su mañana; y se hace público a fin de que los que deseen interesarse en su adquisición puedan concurrir en el día y hora expresados a los locales referidos; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada a derecho.

Dado en Soria a 24 de Noviembre de 1884.—Joaquín Arguch.—Por su mandado, Lucas Alameda.

D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas a Jerónimo del Pueyo y Santolaya, vecino de Peroblasco, distrito municipal de Munilla, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre estafa de 1.500 reales a Antonio Berzosa, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder a la tercera subasta de los bienes embargados al mismo, los cuales con la deducción del 25 por 100 de su tasación a continuación se expresan.

Bienes muebles.

Dos cazos, en 75 céntimos.
Una mesita mala de pino, en 1 peseta 50 céntimos.
Un calentador, en 1 peseta 50 céntimos.
Un azadon, en 1 peseta 50 céntimos.
Una albarda mediana, en 57 céntimos.
Cuatro sillas malas, en 3 pesetas.

Bienes inmuebles.

Una casa en el barrio de la Hombria de Peroblasco, señalada con el número 4; tiene dos pisos altos, tejado y suelo firme; linda por la derecha con otra de José Osa; por la izquierda, otra de Antonio Fernandez, y por la espalda, con pajar de Hermenegildo Lázaro, en 890 pesetas 63 céntimos.

Un corral descubierto en la calle Bajera de Peroblasco, que linda por la derecha con casa de Agustín Mazo; por la izquierda, casa de Manuel Benito, y por la espalda, con la Iglesia, en 46 pesetas 85 céntimos.

La mitad de un corral en el término de la Risca, jurisdicción de Munilla, que linda por el Norte y Este

con barranco; Sur, heredad de la capellanía de don Antonio Saenz, y Oeste, camino, en 56 pesetas 25 céntimos.

La mitad de otro corral en el término de los Ortigares, jurisdicción de Munilla, que linda al Norte con heredad de Nicolás Rabanera; Sur, otra de Evaristo Fernandez; Este, con el río, y Oeste, heredad de Pedro Pueyo, en 187 pesetas 50 céntimos.

Una heredad de pan dar en el término de Rio Enciso, jurisdicción de Munilla, de cabida de una fanega, que linda por Norte unos llecós; Sur, heredad de Nicolás Rabanera; Este, con camino, y Oeste con un sesto, en 46 pesetas 88 céntimos.

Otra id. en el Cerrillo la Vea, de cabida de una fanega, que linda al Norte con el camino; al Sur, con heredad de Casto Santolaya; al Este, otra de Telesforo Rodrigo, y al Oeste, con una senda, en 16 pesetas 32 céntimos.

Otra id. en el término titulado los Llanos, jurisdicción de Munilla, de cabida de una fanega, que linda por Norte otra de Hermenegildo Lázaro; al Sur, otra de D. Maximino Ruiz; al Este, con camino y al Oeste, con otra de dicho D. Hermenegildo, en 60 pesetas 94 céntimos.

Otra id. en el término de Valdemanzano, jurisdicción de Munilla, de cabida de tres celemines, que linda por el Norte con otra de Leandro Rabanera; al Sur y Oeste, con barranco, y por el Este, con otra de Agustín Mazo, en 46 pesetas 88 céntimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, en la del de Arnedo y en el municipal de Munilla el día 19 de Diciembre próximo a las doce de su mañana, y se hace público a fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisición puedan concurrir en el día y hora expresados a los locales referidos; debiendo hacer presente que esta tercera subasta se verifica sin sujeción a tipo (por haberlo así acordado en virtud de lo prevenido en el art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo preferido el postor que cubra las dos terceras partes de la cantidad designada a cada uno de los bienes, consignando previamente el 10 por 100 segun determina el 1500 de la misma.

Dado en Soria a 22 de Noviembre de 1884.—Joaquín Arguch.—Por su mandado, Lucas Alameda.

D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que habiéndose concursado voluntariamente los bienes de Angel Benito y Miguel, vecino de Fuentesantos, por el presente se publica la declaración del concurso, previniendo a los que tengan que hacer pagos al concursado no los verifiquen bajo pena de tenerlos por ilegítimos, y si los hagan al depositario nombrado ó a los síndicos que despues se nombren; y se cita a junta general de acreedores, para la cual se señala el día 22 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la audiencia de este Juzgado, sita en la plazuela de la Leña, núm. 8, previniéndoles presenten en el juicio y con la antelación debida los títulos de sus respectivos créditos.

Dado en Soria a 25 de Noviembre de 1884.—Joaquín Arguch.—Gabriel Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Felipe Pinto, vecino de Castillejo de Robledo, acota para toda clase de aprovechamiento todas las fincas de labor y monte de su propiedad radicantes en el término de dicho Castillejo. Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes.

PARA COMPRAR CAMAS DE HIERRO, jergones de muelles, sillas de rejilla, bisutería, quincalla, loza, cristal, lampistería, papeles pintados, sombreros, calzado é infinidad de artículos de gran novedad en

EL PENSAMIENTO,

Collado, 63,

Joaquín Vicen.

56